



CONTRATO No.	126-2023 DE 28 DE AGOSTO 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO ALCANTARILLADO COTA NIT No. 901.747.001-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO CC No. 1.076.623.941 de Tabio.
OBJETO	CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLON DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADORES, Y VIA PIEDEMONTE Y CAMELLON VUELTA LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 071-2023
VALOR	TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.114.489.144,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CUATRO (04) MESES, Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE COTA, EN SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLÓN DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADOR, Y VÍA PIEDEMONTE Y CAMELLÓN VUELTA DE LA TRAMPA.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA,, por una parte y por la otra **MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.076.623.941 de Tabio obrando en nombre y representación legal de **CONSORCIO ALCANTARILLADO COTA** con NIT No. 901.747.001-2, conformada por: DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS



SAS con Nit 900.418.702-2 (5%), PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES-AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS con Nit 900.985.822-9 (95%), y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que de conformidad con lo preceptuado en el Manual de Contratación de EMERCOTA S.A. E.S.P., se adelantó el procedimiento de selección mediante la modalidad de Convocatoria Privada No CPR- EMERCOTA -002-2023, en el artículo 17 numeral 2, para la selección oferente más favorable a la Entidad para la contratación de "CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLON DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADORES, Y VIA PIEDEMONTE Y CAMELLON VUELTA LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 071-2023". c) Que agotado el procedimiento descrito en el Manual de Contratación de EMERCOTA S.A. E.S.P., mediante la Resolución No 104 de 24 de agosto de 2023 se adjudicó el mencionado proceso al proponente CONSORCIO ALCANTARILLADO COTA, conformada por: DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS con Nit 900.418.702-2 (5%), PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES-AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS con Nit 900.985.822-9 (95%), representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO** mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.076.623.941 de Tabio. d) El Municipio de Cota como muchos otros Municipios de la Sabana, ubicados en Cundinamarca han crecido de forma exponencial y en muchos casos descontroladamente, aunque exista un Plan de Ordenamiento Territorial se identifican zonas de expansión urbana; consecuentemente con lo anterior y teniendo en cuenta que el acceso al agua potable está catalogado como un derecho fundamental y constitucional, se considera que la prestación de los servicios públicos es esencial para la comunidad y para el buen funcionamiento del estado. e) atendiendo a la organización interna de la administración municipal, es importante tener en cuenta que a la secretaría de infraestructura y obras públicas, le corresponde garantizar la construcción de las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el





Plan de Desarrollo “por amor a Cota, si podemos 2020-2023”, Planes de Acción, y demás instrumentos de planeación, referidos a la construcción y el mantenimiento de las obras civiles de infraestructura y de servicios públicos del Municipio que demanden el proceso local. f) con el fin de poder ejecutar los proyectos objeto del presente convenio de forma armónica y en concordancia con los principios tanto de la función administrativa como de la gestión contractual se adelantaron distintas mesas de trabajo con la empresa de servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. por ser esta la encargada de operar el sistema de alcantarillado del municipio, aun cuando su mayoría se halla aun combinada, con la única finalidad que de forma coordinada y en procura de la colaboración se pueda dar cumplimiento a distintas metas plasmadas en el Plan de Desarrollo denominado “POR AMOR A COTA, SI PODEMOS 2020-2023” adoptado mediante Acuerdo Municipal 07 de 2020, el cual incluye metas concretas que facilitan el seguimiento con las que se pretende desarrollar una acción administrativa, política y social orientada hacia resultados y con orientación territorial encaminada a convertir a Cota en un municipio competitivo, emprendedor y garante de los derechos fundamentales. g) En procura de la consecución de la meta antes mencionada, la Administración Municipal de Cota, además en cumplimiento de la Sentencia de descontaminación del río Bogotá proferida por el Consejo de Estado, adelanta entre otras, la labor de implementar la infraestructura en alcantarillado sanitario y pluvial, que separe las aguas lluvias de las aguas residuales, contribuyendo al manejo de las escorrentías y su correcta disposición y por ende en la reducción de los caudales contaminados que vienen impactando al río. A manera de resumen con el presente proyecto se avanza en los siguientes aspectos específicos de dicha Sentencia. h) Mejoramiento ambiental y social de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, Articulación y coordinación institucional, intersectorial y económica, Profundización de los procesos educativos y de participación ciudadana. i) En virtud de lo anterior, se procedió a suscribir entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P, el Convenio Interadministrativo No SIOP-071-2023, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLÓN DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTAD** j) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE**



EL CAMELLON DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADORES, Y VIA PIEDEMONTE Y CAMELLON VUELTA LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 071-2023, k) por valor de TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.114.489.144,00) M/CTE., IVA INCLUIDO. l) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000217 del 23 de mayo de 2023 y 2023000280 del 31 de julio de 2023. m) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. n) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. o) Que todo el proceso se encuentra soportado en las condiciones técnicas definitivas, anexo No 1 y estudio de oportunidad. p) Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CETIME, COMPRENDIDO ENTRE EL CAMELLON DE LAS FLORES Y CALLE LIBERTADORES, Y VIA PIEDEMONTE Y CAMELLON VUELTA LA TRAMPA, EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA - SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 071-2023, CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación se fija en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía otorgada por el contratista. Si el contratista no se presenta a la firma del acta de inicio la misma se suplirá con comunicación enviada al correo





electrónico plasmado en la propuesta, comunicándole sobre la aprobación de las garantías e impartiendo la orden de inicio, y el contrato se iniciará a partir del día corriente siguiente al envío de la orden anterior. Para efectos del plazo el proponente debe considerar que los meses son de treinta días calendario. El acta de inicio se suscribirá entre el señor Gerente de EMERCOTA S.A. E.S.P., el contratista y el supervisor del contratado nombrado por EMERCOTA S.A. E.S.P., una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de **TRES MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.114.489.144,00) M/CTE., IVA INCLUIDO**, el cual se discrimina a continuación:

TRAMO (A-B)							
COD. REFERENCIA	PRECIOS	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
		1,00	ALCANTARILLADO - RELLENOS				341.695.767,50
6015	IDU	1.1	ENTIBADO TIPO EC3 CONTINUO METÁLICO CON PARALES METÁLICOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	4.188,75	\$41.570,00	174.126.337,50
3050	IDU	1.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	m3	2.537,88	\$30.900,00	78.420.492,00
2,9	ICCU	1.3	RELLENO EN ARENA DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COMPACTACIÓN).	m3	50,31	\$161.200,00	8.109.972,00



4837	IDU	1.4	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	m3	471,98	\$171.700,00	81.038.966,00
		2	ALCANTARILLADO - TUBERIA				232.275.547,00
3048	IDU	2.1	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=20" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	670,76	\$340.200,00	228.192.552,00
3045	IDU	2.2	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	35,00	\$116.657,00	4.082.995,00
		3	ALCANTARILLADO - POZOS				54.001.895,00
4,6	ICCU	3.1	PLACA CUBIERTA D=1.96M D=1.96M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	Und	10,00	\$1.078.348,00	10.783.480,00
4,5	ICCU	3.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.38M (INC. CAÑUELA, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL, PAÑETE INTERNO E=1.5CM IMPERMEAB.)	m	29,00	\$1.109.165,00	32.165.785,00





4,4	ICCU	3.3	PLACA DE FONDO POZO D=1.96M, E=0.25M, (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	Und	10,00	\$1.105.263,0 0	11.052.630,00
		4	SUMIDEROS				22.724.340,00
3151	IDU	4.1	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN, FORM, REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)	Und	10,00	\$2.272.434,0 0	22.724.340,00
		5	ALCANTARILLADO - EXCAVACIONES				204.697.137,00
1,41	ICCU	5.1	REPLANTEO GENERAL	m2	1.006,14	\$4.730,00	4.759.042,20
2,13	ICCU	5.2	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 2M - 3.50M (INCLUYE CARGUE)	m3	3.141,56	\$54.990,00	172.754.384,40
4613	IDU	5,3	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	m3	603,68	\$45.030,00	27.183.710,40
		6	REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS				28.863.460,00
4926	IDU	6.1	FRESADO ESTABILIZADO AL 5% CON EMULSIÓN CRL-1 (INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL FRESADO AL FRENTE DE OBRA DE 10 KM, SUMINISTRO DE EMULSIÓN, INSTALACIÓN MECANICO DE MATERIAL ESTABILIZADO).	m3	36,40	\$221.290,00	8.054.956,00

14.5	ICCU	6.2	ADOQUIN DE ARCILLA TR. LIVIANO 20X10X6CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 Y ARENA DE SELLO)	m2	216,08	\$96.300,00	20.808.504,00
SUBTOTAL DIRECTO (OBRA CIVIL + SUMINISTRO)				TRAMO (A-B)			884.258.146,50 000
TRAMO (B-D)							
COD. REFERENCIA	PRECIOS	ITE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
		1	ALCANTARILLADO - RELLENOS				364.344.050,00
6015	IDU	1.1	ENTIBADO TIPO EC3 CONTINUO METÁLICO CON PARALES METÁLICOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	1.682,00	\$41.570,00	69.920.740,00
3050	IDU	1.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	m3	3.386,85	\$30.900,00	104.653.665,00
2.9	ICCU	1.3	RELLENO EN ARENA DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COMPACTACIÓN).	m3	89,29	\$161.200,00	14.393.548,00
4837	IDU	1.4	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE	m3	1.021,41	\$171.700,00	175.376.097,00





			TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).				
		2	ALCANTARILLADO - TUBERIA				90.133.614,00
3048	IDU	2.1	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=20" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	255,12	\$340.200,00	86.791.824,00
3045	IDU	2.2	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	16,00	\$116.657,00	1.866.512,00
6538	IDU	2.3	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	7,00	\$210.754,00	1.475.278,00
		3	ALCANTARILLADO - POZOS				18.529.815,00
4,6	ICCU	3.1	PLACA CUBIERTA D=1.96M D=1.96M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	Und	3,00	\$1.078.348,00	3.235.044,00
4,5	ICCU	3.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.38M (INC. CAÑUELA, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL, PAÑETE INTERNO E=1.5CM IMPERMEAB.)	m	10,80	\$1.109.165,00	11.978.982,00



4.4	ICCU	3.3	PLACA DE FONDO POZO D=1.96M, E=0.25M, (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	Und	3.00	\$1.105.263,0 0	3.315.789,00
		4	SUMIDEROS				10.711.876,00
3151	IDU	4.1	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN. FORM. REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)	Und	4.00	\$2.272.434,0 0	9.089.736,00
3733	IDU	4.2	SUMIDERO TRANSVERSAL ST- 1, H=1.9M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA. INCL. SUM, FORM, REF. Y CONST. INCL. REJA)	m	1,00	\$1.622.140,0 0	1.622.140,00
		5	ALCANTARILLADO - EXCAVACIONES				380.423.898,00
1.41	ICCU	5.1	REPLANTEO GENERAL	m2	1.785,84	\$4.730,00	8.447.023,20
2.13	ICCU	5.2	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 2M - 3.50M (INCLUYE CARGUE)	m3	5.887,02	\$54.990,00	323.727.229,80
4613	IDU	5.3	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	m3	1.071,50	\$45.030,00	48.249.645,00
		6	REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS				502.755.257,60
14.5	ICCU	6.2	ADOQUIN DE ARCILLA TR. LIVIANO 20X10X6CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 Y ARENA DE SELLO)	m2	239,00	\$96.300,00	23.015.700,00





EMSERCOTA

5,15	ICCU	6.3	SARDINEL TIPO A10 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 1:5)	ml	478,00	\$121.886,00	58.261.508,00
3,5	ICCU	6.4	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	m2	1.785,84	\$5.390,00	9.625.677,60
3,10	ICCU	6.5	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO MDC19 (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	m3	191,34	\$970.500,00	185.695.470,00
3,2	ICCU	6.6	SUBBASE GRANULAR SBG-A (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	m3	714,34	\$168.900,00	120.652.026,00
3,30	ICCU	6.7	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	m3	574,02	\$183.800,00	105.504.876,00
SUBTOTAL DIRECTO (OBRA CIVIL + SUMINISTRO)				TRAMO (B-D)			1.366.898.510,60
SUBTOTAL DIRECTO (OBRA CIVIL + SUMINISTRO)				TRAMOS (A-B)+(B-D)			2.251.156.657,10
AIU							675.346.997,13
SUBTOTAL (OBRA CIVIL + SUMINISTRO) + AIU				(Ajustado al Peso)			2.926.503.654,00
AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS				Und	1,00	157.971.000,00	157.971.000,00
IVA (AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS)						19,00%	30.014.490,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA)							187.985.490,00
Presupuesto total							3.114.489.144,00



CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo del 50% del valor neto del Contrato. La Entidad hará pagos parciales mensuales con su respectiva amortización de anticipo, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con el porcentaje (%) de ejecución del contrato de obra hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de obra y su liquidación. El pago al contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el interventor y supervisor designados para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo será desembolsado al contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y constitución de la fiducia, previa radicación de la cuenta de cobro, e inicio del contrato. El desembolso del anticipo no constituye una condición previa para la iniciación del contrato. El contratista deberá presentar previo al desembolso del anticipo al interventor del contrato el plan de manejo e inversión del anticipo para su aprobación. El anticipo no se considera un pago y estará sujeto a los requisitos que para el manejo del mismo se establezcan en el contrato. El Contratista deberá constituir una fiducia en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal; así como por La EMSERCOTA S.A. E.S.P. El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos o servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del contrato resultante del presente proceso de selección. Cualquier movimiento que se realice en la fiducia relacionado con los dineros desembolsados a título de anticipo, deberá ser autorizado por el Interventor de las obras. La fiducia deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios. Una vez constituida la fiducia y desembolsados los recursos a título de anticipo, la misma será de carácter





irrevocable, salvo autorización expresa por escrito de parte del ordenador del gasto del La EMSERCOTA S.A. E.S.P. El término de duración de la fiducia será de máximo la mitad del plazo inicial de ejecución del contrato, término dentro del cual se espera que el Contratista utilice la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo. La fiducia deberá reintegrar mensualmente a La EMSERCOTA S.A. E.S.P. los rendimientos que se generen por los recursos que la integran, a la cuenta destinada para tal fin. En caso de presentarse adiciones en valor al contrato de obra, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario. En cuanto a los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo, el contratista y fiduciaria deberán cumplir como mínimo las condiciones establecidas en la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable, emitida por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS PARA EL PAGO FINAL: Con la última acta de pago el Contratista deberá entregar a la Empresa: a) El recibo a satisfacción, por parte del Supervisor, de los trabajos realizados; b) El recibo a satisfacción, por parte de la Supervisión delegada por el Municipio de Cota, de los trabajos realizados; c) El Acta de Liquidación diligenciada y firmada por el Contratista y la interventoría.

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO.- REGLAS COMUNES A LOS PAGOS: Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.). En caso de que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constarán el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando y el nombre del funcionario responsable.

CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000217 del 23 de mayo de 2023 y 2023000280 del 31 de julio de 2023., expedida por la Profesional Universitaria -



Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no



se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA.** La vigilancia y seguimiento del contrato será ejercida en los términos establecidos en el artículo 28 del Manual de Contratación, por medio de la Supervisión hecha por el funcionario designado por la Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., o por la interventoría especialmente contratada para tal fin, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Cota y de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al Convenio Interadministrativo Nro. 106 del 2022 y al Manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) de la suma que se llegue a fijar como anticipo. **CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del ítem AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo final. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado



el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final y a satisfacción de las obras. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, y su cuantía será de un valor de Cuatrocientos (400) SMMLV al momento de la expedición de la garantía, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio SIOP-0071 (6 meses) contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor del Municipio de Cota y de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994,





por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES PRORROGAS, ADICIONES TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido la normatividad, la solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la oficina de contratación, previa solicitud escrita, por el ordenador del gasto, el ejecutor y el supervisor, la cual se debe presentar por lo menos con 20 días de antelación al vencimiento del CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento de la obra objeto de la presente Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes: **1.** Garantizar la correcta e integral ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. SIOP-0071-2023, así como sus soportes técnicos, modificatorios y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto del referido Convenio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando las cantidades de obra en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y en las condiciones técnicas. **3.** Cumplir con lo establecido en el alcance y descripción técnica de las



condiciones técnicas del proceso. **4.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos elementos a que se ha obligado. **5.** Presentar para aprobación del supervisor e interventor, actas parciales y final del contrato. **6.** Las obligaciones establecidas en las ESPECIFICACIONES O ANEXOS TÉCNICOS. **7.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **8.** Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. **9.** Acatar las órdenes e instrucciones del interventor contratado y el supervisor por parte de la EMPRESA. **10.** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos para la ejecución del contrato. **11.** Presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **12.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. **13.** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda. **14.** Realizar Comités de obra con la interventoría por lo menos una (1) vez cada semana con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **15.** Presentar a la Interventoría un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado mensualmente, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos





informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. **16.** Suscribir con la interventoría de obra una bitácora diaria, en la que se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, cantidad de personal empleado por el contratista, equipo utilizado, condiciones climáticas, y demás circunstancias que se consideren relevantes, como por ejemplo registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá foliarse y firmarse por el director de obra y por el director de interventoría. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá entregar este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. **17.** Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista de obra, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad. **18.** Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas. **19.** Pactar con la interventoría de obra y la Empresa los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor, previa consulta con la Empresa, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas. **20.** Justificar la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra. No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que la Empresa apruebe, a través del interventor. **21.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Empresa, por causa o con ocasión del contrato. **22.** Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra. **23.** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la Empresa, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **24.** Permitir y facilitar la Interventoría del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento



que lo estime conveniente la Empresa. **25.** No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. **26.** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. **27.** Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos. **28.** Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles requeridos para la construcción de la obra. **29.** Hacer entrega a la Interventoría de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), según lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 797 de 2003. Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) y/o el paz y salvo correspondiente, así como de las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. **30.** Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales ante la Interventoría, el contratante o sus representantes. **31.** Disponer en obra de al menos el 50% del plazo de ejecución del contrato de un profesional en el área de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales previamente avalado por la interventoría con el fin de mitigar los accidentes laborales que pudiesen ocurrir en contra del bienestar y la salud de los trabajadores. **32.** Colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños. **33.** Entregar a la contratante el plano récord de la obra, según los requerimientos de la Empresa. **34.** Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría. **35.** Para la contratación de la mano de obra no calificada, utilizará prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. Deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra. **36.** El contratista se obliga a presentar las actas para pago parciales, con el respectivo Análisis de Precios Unitarios de los ítems globales y que sean requeridos por parte de la Interventoría. **37.** Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. **38.** Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato establecidas en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben: **Condiciones Técnicas:** a) Cumplir en todo sentido con lo dispuesto en





el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE". **b)** Cumplir con el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo a la normatividad nacional. **c)** Entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente. **d)** Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista deberán ser presentados al Interventor del Contrato. **e)** Todo personal que labore en la obra estará identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante, en un chaleco o peto. **f)** Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo en lo posible permanecerá limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por más de 48 horas. **g)** La zona de trabajo permanecerá señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho. **h)** Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, tendrán la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. **i)** Elaborar e implementar un Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, quien hará el seguimiento y control. **j)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos, se señalizarán teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche tendrán acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas y las señales luminosas serán de luz opaca. **k)** Tramitar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato. **l)** Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomará las medidas necesarias para



asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **m)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato. **n)** En el caso en que se requiera la suspensión temporal del servicio de acueducto, el Contratista deberá informar con mínimo 5 días antes a la Empresa o al operador del servicio y garantizar la gestión de comunicación a la comunidad. **o)** Elaborar, gestionar la aprobación e implementar el PMT necesario para la ejecución de la obra. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se encargará de entregar con oportunidad y calidad los trabajos y suministros, que en todo caso deberá cumplir con las necesidades, según requerimientos establecidos en el estudio y los documentos previos. **1.** Garantizar la disponibilidad y el trabajo del equipo propuesto para cumplir con la optimización, sin perjuicio de las modificaciones de personal que sean aprobadas por la Interventoría del contrato, siempre que cumplan con las condiciones mínimas solicitada. **2.** Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega con el desarrollo de los trabajos y suministros del convenio, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad. **3.** Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. **4.** Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. **5.** Exigir al contratista la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. **6.** Cumplir con el cronograma. **7.** Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **13.** Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA – EMSERCOTA S.A. ESP., así como las que se deriven de la suscripción del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**





OBLIGACIONES DE LA EMPRESA 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Contratar la respectiva interventoría al contrato previo a su ejecución. 3. Ejercer la supervisión general del contrato de interventoría. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURIAS. EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de Seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados y/o contratistas, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 y artículo 23 de la Ley 1150. Al momento de liquidar el presente contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes



sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO**. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año Dos Mil veintitrés (2023).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA

MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO
Representante Legal
Consorcio Alcantarillado Cota

Proyecto: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídico
Roxan Elena González-Asesor Jurídico
Reviso: Jarro Ayala- Asesor Contratación

